

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

NNA: Z. G. G.

AUTORIDAD: ICBF CENTRO ZONAL GARAGOA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00100-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

No existiendo norma expresa que permita adelantar de oficio proceso de impugnación de la paternidad, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, a través del Defensor (a) de Familia del Centro Zonal Garagoa, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, promover el mencionado proceso a favor de los intereses de la adolescente Z.G.G., quien se encuentra bajo protección del I.C..B.F. en la modalidad de hogar sustituto y ha manifestado en audiencia su interés en impugnar la paternidad de quien aparece como su padre registral. Por Secretaría ofíciase informando que en dicha entidad obran diligencias relacionadas con el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelantó a favor de la joven, en el cual obra el registro civil de nacimiento de la misma y demás datos necesarios para elaborar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 013 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria